

Mayo 14/50

Name and No. #5366

61/10653



Ley por el cual se agrega un párrafo (III) al artículo 32 de la Ley de Patentes. -

7 Piezas. -



2da Lect - Mayo 16
Aprobada

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

711

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

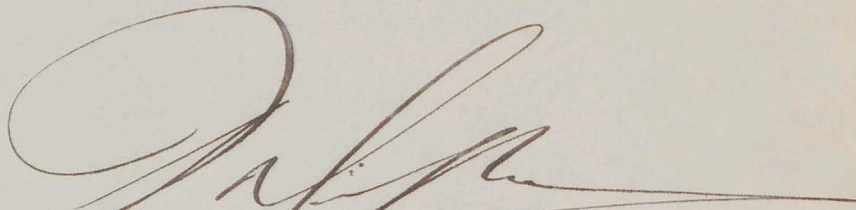
14 MAR 1953

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitirle un proyecto de ley por el cual se agrega un párrafo (III) al artículo 32 de la Ley de Patentes.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.

6/10653



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

ARTICULO UNICO:- Se agrega el siguiente párrafo, que será el III, al Artículo 32 de la Ley de Patentes, No.1309, de fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarentiseis, según fué modificada por la Ley No.2188, de fecha doce de diciembre de mil novecientos cuarentinueve:-

"Párrafo III.- En los casos de buhoneros que sean sorprendidos sin estar provistos de sus correspondientes Certificados de Patente, serán sometidos y las mercancías que porten serán ocupadas, mediante proceso verbal que deberá levantar el Oficial de Rentas Internas que sorprenda la infracción y del cual, después de firmado por el infractor, si sabe hacerlo y no se opone a ello, deberá dársele copia.

Las mercancías ocupadas serán retenidas por la Dirección General de Rentas Internas, y el caso será sometido al Juzgado de Paz correspondiente.

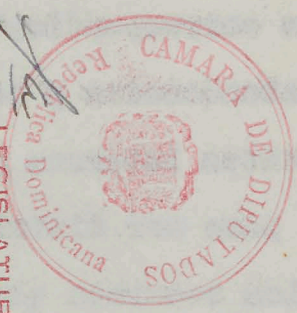
Si la sentencia del Juzgado de Paz fuere condenatoria, y el infractor no pagare las condenaciones pecuniarias ni se proveyere de la patente correspondiente, las mercancías ocupadas se considerarán abandonadas y serán entregadas por la Dirección General de Rentas Internas a la Secretaría de Estado de Previsión Social para ser distribuidas conforme al plan de asistencia social. Los recursos que se interpusieren contra dicha sentencia no incluirán respecto de las mercancías ocupadas.

En cualquier tiempo desde la ocupación de las mercancías y hasta la entrega de las mismas a la Secretaría de Estado de Previsión Social, el infractor, o cualquiera persona interesada y con el consentimiento del mismo, podrá obtener la en-

ep.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA Del DEL 1950

REGISTRADA con el Numero 52285

en el folio 421 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 2

805 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 4 de Mayo 19 50

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretario
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO

Proy. de ley por el cual se agrega un párrafo (III) al artículo 32 de la Ley de Patentes.

PAG. 2.-

traga de las mercancías mediante el pago de las condenaciones pecuniarias y de los impuestos adeudados".

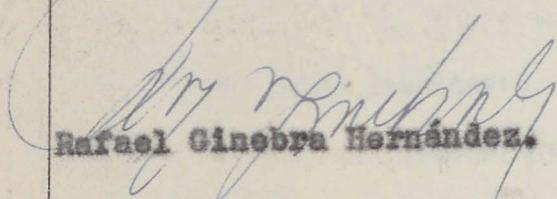
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :


Federico Nina hijo,


Porfirio Herrera


Rafael Cinebra Hernández.

RECEIVED

1955 MAR 14 10 18 AM



LEGISLATURA Ord. DEL 1950

REGISTRADA con el Numero 5285

en el folio 421 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 2

800 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 14 de Mayo 19 50

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

02184

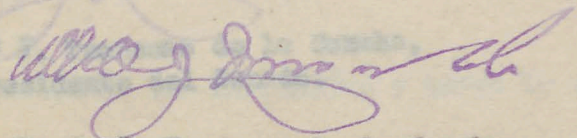
Ciudad Trujillo,
Bistrito de Santo Domingo,
16 de marzo de 1950.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No.711 de fecha 14 del mes en curso, y del proyecto de ley por el cual se agrega un párrafo (III) al artículo 32 de la Ley de Patentes.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

8/110654

02183

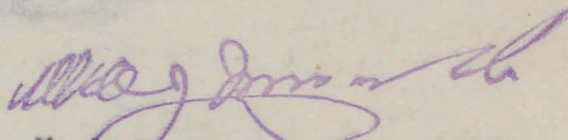
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
16 de marzo de 1950.

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por el cual se agrega un párrafo (III) al artículo 32 de la Ley de Patentes.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

P/11111



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

ARTICULO UNICO:- Se agrega el siguiente párrafo, que será el III, al Artículo 32 de la Ley de Patentes, No. 1309, de fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarentiseis, según fué modificada por la Ley No. 2188, de fecha doce de diciembre de mil novecientos cuarentinueve:-

"Párrafo III.- En los casos de buhoneros que sean sorprendidos sin estar provistos de su correspondientes Certificados de Patente, serán sometidos y las mercancías que portan serán ocupadas, mediante proceso verbal que deberá levantar el Oficial de Rentas Internas que sorprenda la infracción y del cual, después de firmado por el infractor, si sabe hacerlo y no se opone a ello, deberá dársele copia.

Las mercancías ocupadas serán retenidas por la Dirección General de Rentas Internas, y el caso será sometido al Juzgado de Paz correspondiente.

Si la sentencia del Juzgado de Paz fuere condenatoria, y el infractor no pagare las condenaciones pecuniarias ni se proveyere de la patente correspondiente, las mercancías ocupadas se considerarán abandonadas y serán entregadas por la Dirección General de Rentas Internas a la Secretaría de Estado de Previsión Social para ser distribuidas conforme al plan de asistencia social. Los recursos que se interpusieren contra dicha sentencia no influirán respecto de las mercancías ocupadas.

En cualquier tiempo desde la ocupación de las mercancías y hasta la entrega de las mismas a la Secretaría de Estado de Previsión Social, el infractor, o cualquiera persona interesada y con el consentimiento del mismo, podrá obtener la entrega de las mercancías mediante el pago de las condenaciones pecuniarias y de los impuestos adeudados".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los estorces días

(S I G U E)

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

11^o LEGISLATURA *Ord. de 1950*
REGISTRADA AL No. *243*

en el folio.....del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *14 de Mayo* 1950

W. P. Navarrete
Presidente de las Cámaras del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley por el cual se agreg a un párrafo (III)
al artículo 32 de la Ley de Patentes.

2

ASUNTO

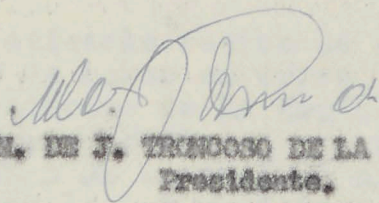
PAG.

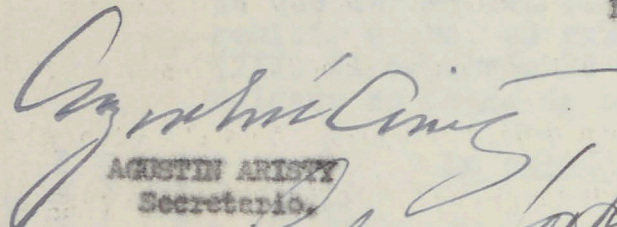
del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia,
87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

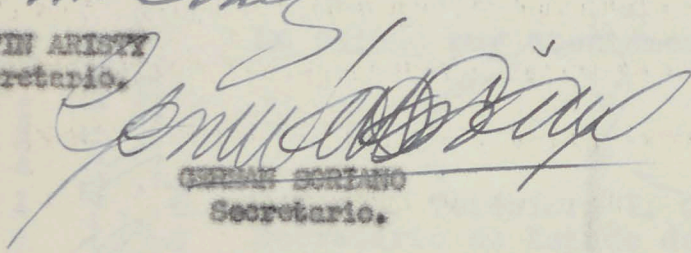
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Cinebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Dis-
trito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del
mes de marzo del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de
la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRINCOSO DE LA CUEVA,
Presidente.


AGUSTÍN ARÍSTY
Secretario.


GERARDO SORIANO
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ABUNTO

112 LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *243*

en el folio..... del libro letra.....

No. *243* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales. *dos*

Ciudad de *S. P. de M. de* *Mayo 1950*

M. B. Navarola
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. : 8713 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de marzo de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 2183 de fecha 16 de marzo en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se agrega un párrafo (III) al artículo 32 de la Ley de Patentes, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada con el #2302.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trec
am/pr

R/11112